



Resolución de Gerencia

Breña, 03 de Abril de 2018

RESOLUCION DE GERENCIA N° -2018-GG/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000110-2018-RH/MIGRACIONES, de fecha 03 de abril de 2018, de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, de fecha 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Con Decreto Supremo N° 005-2013-IN, de fecha 04 de abril de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN, por el cual se establece su estructura orgánica y funciones de la Entidad;

A través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de la gestión, del ejercicio de las potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

En mérito a ello, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de ésta, de conformidad a lo dispuesto en el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057; siendo que en el caso de la Superintendencia Nacional de Migraciones recae en la Gerente General la atribución de máxima autoridad administrativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

Ante ello, mediante Resolución de Gerencia N° 00002-2017-MIGRACIONES-GG, de fecha 24 de enero de 2017, se designó como Secretario Técnico de Procesos Disciplinarios al señor Christian Martin Fernandez Pacifico; quien por motivos estrictamente personales presentó su renuncia a la entidad, siendo su último día de labores el 19 de marzo de 2018;

Mediante Informe N° 000110-2018-RH/MIGRACIONES, de fecha 03 de abril de 2018, la Oficina General de Recursos Humanos, propone la designación de la abogada Luisa Mercedes Chicana Gomez como Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en adición a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el Decreto Supremo N° 005-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, con eficacia anticipada, a partir del 20 de marzo de 2018, la designación del señor Christian Martin Fernandez Pacifico, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha a la abogada Luisa Mercedes Chicana Gomez, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en adición a sus funciones.

Artículo 3°.- Poner a conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil el contenido de la presente resolución para los fines consiguientes.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe) dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese